



GOBIERNO DE CHILE
 División Políticas Públicas Saludables y Promoción
 Depto. Promoción y Ciclo Vital (Programa Salud de la Mujer)
 Dra. OFF. /Dr. CBF /Dr. RCS /bl

ORD. B31/N° 613

N° 6

ANT.: No hay.

MAT.: Amplia acceso a anticonceptivo de emergencia.

SANTIAGO, 10 FEB. 2005

DE : SUBSECRETARIO DE SALUD PÚBLICA

A : DIRECTORES SERVICIOS DE SALUD

De acuerdo a lo señalado en las Guías Clínicas y Normas Técnicas de Regulación de Fertilidad, elaboradas por el Ministerio, la Anticoncepción de Emergencia (A.E.) es:

"Método anticonceptivo que las mujeres pueden utilizar hasta los cinco días siguientes a una relación sexual sin protección anticonceptiva, con el fin de evitar un embarazo no deseado:

- una relación sexual sin uso de un método anticonceptivo;
- uso incorrecto o accidente con un método anticonceptivo:
 - ruptura o deslizamiento del condón
 - desplazamiento del diafragma
 - expulsión del dispositivo intrauterino
 - olvido de tomar varias píldoras anticonceptivas
 - falla del *coitus interruptus*
 - en caso de violación, si la mujer no está usando un método anticonceptivo.

"Sólo debe usarse como método de emergencia y no en forma regular".

Estas nuevas Normas serán enviadas en versión electrónica (formato PDF), a la espera de su impresión y distribución en el mes de Marzo, una vez corregidos detalles menores en su diseño gráfico; el documento definitivo estará disponible en la página web del Ministerio y de todas aquellas instituciones interesadas en su difusión, a partir de ese momento.

Para la implementación de la Norma y Guía Clínica para la Atención en Servicios de Urgencia de Personas Víctimas de Violencia Sexual (Resolución N° 527, Abril 2004) en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, se adquirió el producto Postinor-2 (Levonorgestrel 750 ug), el cual se distribuyó en forma proporcional a todos los Servicios de Salud del país. Como se señaló en la reciente reunión de Directivos de Salud en Villa Alemana, se ha dispuesto ampliar el acceso a este método a todas las beneficiarias del sistema público ante las situaciones definidas en las nuevas Normas de Regulación de la Fertilidad, como una "emergencia anticonceptiva", no sólo a las víctimas de violencia sexual; para el control del uso de este insumo, se seguirá el procedimiento utilizado para la entrega de otros métodos anticonceptivos hormonales (receta emitida por profesional calificado en esta materia: médico gineco-obstetra, matrona).

Con el objeto de facilitar el acceso a la A.E. a las beneficiarias que puedan solicitarla en los establecimientos dependientes del S.N.S.S. -Servicios de Urgencia, establecimientos de la APS- a continuación se señalan algunos elementos de consejería breve, previa a la entrega del producto en la farmacia del establecimiento correspondiente, o a la emisión de una receta para su compra en establecimientos comerciales:

NO. DE TEL :

09 MAR. 2005 11:51AM P2

- La decisión de su utilización debe ser exclusiva de la usuaria -'decisión informada'- previa entrega de una información clara por parte del proveedor de servicios sobre este método anticonceptivo. Es fundamental la acogida a la petición de la solicitante, y el apoyo a su decisión, sin emitir juicios personales al respecto, en un marco que resguarde la privacidad y confidencialidad de la atención. El funcionario que efectúa la atención podrá argumentar objeción de conciencia para hacer la indicación, en cuyo caso deberá referir a la solicitante a un o una colega que la indique.
- Entrega verbal de instrucciones, y si es posible, impresas. Resaltar que este método sólo debe usarse sólo ante las situaciones de emergencia descritas, y no en forma regular.
- Al momento de prescribir la A.E., es necesario estar seguro que la mujer no desea embarazarse, así como explicarle que existe una mayor posibilidad de embarazo proporcional al tiempo transcurrido entre la relación sexual no protegida y la ingesta de las píldoras de A.E. (0.5 % si se administra en las primeras 12 horas, 3% si se administra entre 60-72 horas de ocurrida la relación). Mientras más precozmente se indica y se ingiere la A.E., mayor es su eficacia anticonceptiva.
- Informar a la solicitante sobre la conveniencia de asistir a control en su establecimiento de APS, o con el médico o la matrona que la atiende en forma privada, para el uso regular de métodos anticonceptivos de acuerdo a su decisión individual, y para la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH/SIDA.
- Orientaciones para el seguimiento y control posterior.

Saluda atentamente a Ud.,



[Handwritten signature]

DOÑA SOLEDAD UBILLA FONCEA
 SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA (S)

Distribución:

- Subsecretario de Redes Asistenciales ✓
- Directores Servicios de Salud del país
- Encargados Programa Salud Mujer de los S.S.
- División Gestión de Redes Asistenciales
- División Políticas Públicas Saludables y Promoción
- Depto. Promoción y Ciclo Vital (Programa Salud de la Mujer)
- Subsecretaría Salud Pública
- Of. de Partes
- Archivo